

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SUTERM”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SEÑOR VÍCTOR FUENTES DEL VILLAR, Y A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El “INAI” declara que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
2. A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el otrora órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita.
3. Con base en lo establecido en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014; en relación con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que

transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que una vez que se armonice la legislación, el INAI pueda ejercer con plenitud las facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General; hasta en tanto, normará su actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
5. En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. El **"SUTERM"** declara que:

1. Es un sindicato constituido por trabajadores de las industrias Eléctrica, Energética, Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Hidrocarburos, así como todos los Servicios y Actividades Conexas. La agrupación de trabajadores toma el nombre de Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, que podrá usar indistintamente las siglas **"SUTERM"**, el cual tiene registro definitivo otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Registro de Asociaciones bajo el número **211.2.2-5224**, de fecha 27 de noviembre de 2012.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Estatuto interno, tiene

como objeto social defender sus intereses, conforme a la Declaración de Principios y Programas de Acción, establecidos en ese documento normativo. Así mismo, está previsto en la norma estatutaria precitada en su artículo tercero, que su domicilio social será establecido en la Ciudad de México.

3. El señor Víctor Fuentes del Villar, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, lo cual se acredita mediante la Toma de Nota expedida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente 10/426-15 de fecha 27 de noviembre de 2012; así como por lo establecido en el artículo 39 fracción c) de su Estatuto interno.
4. Su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Río Guadalquivir número 106, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan sus representantes.
2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Dentro de sus respectivas actividades, divulgarán, impulsarán y promoverán actividades tendentes a fortalecer la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre “LAS PARTES” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, gobierno abierto, transparencia proactiva y archivos, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones

de gobierno y de protección de datos personales, socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**”, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Contar con los recursos y programación necesarios para dar cumplimiento a las acciones materia del presente instrumento;
- b) Organizar, de manera conjunta, cursos, foros, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, simposios, certámenes y, en general, todo tipo de eventos que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, para el efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas que emanan de ellos;
- c) Expedir constancias a los asistentes de eventos, programas o actividades referidas en el inciso anterior, cuando éstas se realicen conjuntamente o cuando el caso lo amerite;
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- e) Coordinar, de manera conjunta, una estrategia para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- f) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la reproducción del material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos, archivos, gestión documental, gobierno abierto, y transparencia proactiva;

- g) Compartir experiencias y retroalimentarse en temas y análisis relacionados con la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- h) Publicar la información que, a juicio de **"LAS PARTES"** y, de común acuerdo, estimen relevante respecto de los eventos que se lleven a cabo de manera conjunta;
- i) Difundir la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto;
- j) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, y
- l) Difundir el contenido y alcance del presente instrumento en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INAI".

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el **"INAI"** se compromete a:

- a) Brindar capacitación al personal y agremiados del **"SUTERM"** en materia de transparencia, del derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales;
- b) Elaborar, en coordinación con el **"SUTERM"**, los programas de capacitación inherentes a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, los cuales serán impartidos al personal y a los agremiados de la organización sindical;

- c) Brindar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos, y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- d) Promover y difundir entre su personal y agremiados los cursos, talleres y demás eventos que organice de manera conjunta, con el **"SUTERM"**;
- e) Designar oportunamente a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación al **"SUTERM"**;
- f) Proporcionar al **"SUTERM"**, en la medida de la disponibilidad de recursos y atendiendo en todo momento a sus lineamientos de austeridad, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades descritas con anterioridad;
- g) Expedir las constancias de asistencia respectiva a los asistentes de los cursos de capacitación; y
- h) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en materia de acceso a la información y protección de datos.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "SUTERM".

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el **"SUTERM"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover el derecho al acceso a la información, el derecho a la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas como parte integral de la formación de su personal y sus agremiados;
- b) Proporcionar apoyo para que, en sus instalaciones, las personas puedan realizar solicitudes de acceso a la información y presentar recursos de revisión a través del sistema de cómputo correspondiente y demás tecnologías que se establezcan para tales fines;
- c) Elaborar, en coordinación con el **"INAI"**, los programas de capacitación que en materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirán a su personal y a sus agremiados;

- d) Brindar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- e) Promover y difundir entre su personal y sus agremiados, los cursos, talleres y demás eventos que organicen en conjunto con el "INAI";
- f) Difundir entre su personal y sus agremiados el material generado por el "INAI";
- g) Revisar y, en su caso, elaborar los cánones, principios o postulados que, en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética, de conducta o cualquier otro esquema de autorregulación vinculante;
- h) Generar y compartir, con el "INAI", de acuerdo a sus posibilidades, la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales, que permita identificar las mejores prácticas del sector;
- i) Diseñar e implementar, en su caso, con asesoría del "INAI", mecanismos que permitan garantizar a los titulares la protección de sus datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y revocación del consentimiento, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y,
- j) Aquellas otras que, conforme a sus fines, permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la normatividad en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA** de este instrumento.

SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las Instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula anterior, describirán, con toda precisión, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "**LAS PARTES**" tanto en derechos como en obligaciones. Deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar, con exactitud, los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y



ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, mismo que será integrado por dos personas con un representante para cada una de ellas. Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula **SEXTA**, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “**LAS PARTES**”, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”

Mtro. Germán López Morales
Director General de Enlace con
Autoridades Laborales, Sindicatos,
Personas Físicas y Morales.

Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Directora General de Capacitación

Avenida Insurgentes Sur No. 3211,
colonia Insurgentes, Cuicuilco, Delegación
Coyoacán, C.P. 04530, México, Distrito
Federal.
Teléfono: 01 55 50042400

POR EL “SUTERM”

C. Wendy Blanca Herrera Romero
Apoderada Legal del SUTERM

C. Mauro Cortés Martínez
Encargado de la Unidad de Transparencia

Calle Río Guadalquivir, No. 106, colonia
Cauhtémoc, Delegación Cauhtémoc,
C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Teléfono: 52294400 Ext. 95050 – 95053
52309438



DÉCIMA.- APOYOS.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES.

Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de actividades institucionales de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá

a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre el **“SUTERM”** y el **“INAI”**, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, lo cual será procedente siempre y cuando se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo documento modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento no representa, de ninguna forma, acuerdo delegatorio alguno de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, las cuales no podrán actuar en nombre de la otra, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del nombre, logotipo o iniciales del **“SUTERM”** o del **“INAI”**, en actos en los que se carezca de constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



la autorización expresa de la utilización de sus nombres, logotipos o siglas.

Por medio del presente instrumento se entiende, además, que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito, de manera expresa, la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad intelectual y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este instrumento.

Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean éstos Derechos de Autor o Derechos de Propiedad Intelectual, a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA.- ALCANCES.

En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Para determinar el impacto y alcances del presente Convenio General, de los Convenios Específicos y Proyectos Estratégicos, se fijarán los indicadores, atendiendo al tipo de evento y/o proyecto que, de manera conjunta, desarrollen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente, mal uso o descuido que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda; así mismo quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro originado por el uso normal de los mismos.





INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio, con el conocimiento previo entre “LAS PARTES” y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN.

Las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación vinculante, incluida la certificación, a los que se hace referencia en los artículos 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como 83 y 84 de su Reglamento, y en los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier convenio específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado el 9 de noviembre de dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR EL "INAI"

POR EL "SUTERM"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE
DEL INAI

VICTOR FUENTE DEL VILLAR
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO

	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-0A-20/2015</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>14</u> DE <u>Diciembre</u> DE <u>2015</u>
	FIRMA: <u>[Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Sandra Mariana Miramontes Figueroa</u> CARGO: <u>Directora de lo Consultivo</u>



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL CUAL CONSTA DE VEINTICINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 14 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.